



José María García Urbano Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

AREA FIT- COMERCIO

Expte Gestiona: 3081/2024

Procedimiento: Autorización de puestos de mercadillos en espacios públicos

Asunto: APROBACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE MERCADILLO DE VERANO 2024.

Conforme a la Propuesta de fecha 30 de enero de 2024, planteada por la Sra. Concejala adscrita Área Fit, Doña Cristina Isabel Cintrano Montes, sobre el Plan de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública de mercadillo de verano 2024, la Abogada-Asesora municipal que suscribe emite el siguiente;

Con motivo del período estival en general, a fin de contribuir a la promoción y a la protección del trabajo artesanal, estimulando la originalidad y el mantenimiento de las características propias de cada artesano en particular y propender al reconocimiento y valoración del patrimonio cultural local y regional, este Excmo. Ayuntamiento de forma tradicional ha concedido autorizaciones a los ciudadanos que previamente las han solicitado para poder ejercer la actividad de venta y/o comercio ambulante fuera del establecimiento comercial permanente, empleándose instalaciones desmontables, transportables o móviles; suponiendo la ocupación de la Vía Pública; reconociendo, por tanto, a la artesanía su valor como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social y recurso turístico y cultura de alta potencialidad.

El Plan de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública para la actividad de Mercadillo con motivo del período estival (venta ambulante estacional de artesanía y atracciones) debe establecer el marco normativo que concrete y delimite, con carácter mínimo, los siguientes aspectos:

- 1º.- Actividades Autorizadas
- 2º.- Números de autorizaciones
- 3º.- Período autorizado
- 4º.- Solicitudes y documentación obligatoria y opcional
- 5º.- Criterios de adjudicación
- 6º.- Listas provisionales
- 7º.- Listas definitivas
- 8º.- Autorizaciones
- 9º.- Tasas
- 10º.- Normas de obligado cumplimiento por los autorizados.
- 11º.- Revocaciones y Caducidad de las autorizaciones.

Anexo I: Ubicaciones

Anexo II : Modelo de Carpa. Puestos Artesanía y Puestos de Comida en caso de no usar carrito.

Que consta Propuesta de fecha 30 de enero de 2024 suscrita por la Concejala adscrita al Área Fit-Delegación de Comercio, Doña Cristina Isabel Cintrano Montes. Informe Técnico núm. 2024-0041 de fecha 13 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Industrial-Inspector Técnico de Comercio de la Delegación de Comercio-OVP, Don Andrés Medel Macias, en el sentido de dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad y define las ubicaciones de los mismos . Propuesta de liquidación del Economista municipal núm. 2024-





0031, Don Jaime Domínguez Fernández, en el que con fecha 14 de febrero de 2024, calcula la tasa de ocupación de vía pública que le corresponde a cada puesto y atracción para ejercer la actividad, todo ello de conformidad con las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Estepona para este tipo de instalaciones e informe jurídico n.º 2024-0033 de fecha 16 de febrero de 2024 del Asesor Jurídico Municipal Dña. M.ª Isabel Navarro Vallejo, abogado de la Delegación de Comercio e informe jurídico complementario habiéndose reallizado ciertas matizaciones al mismo mediante informe n.º 2024-0031 de fecha 26 de febrero de 2024 del Letrado Municipal, Jefe de Departamento de Comercio y Consumo D. José Alberto Borrego Sánchez cuyas conclusiones se reflejan en la parte dispositiva de la presente Resolución, anteriormente indicadas a requerimiento de la Secretaría Municipal cuyas conclusiones se reflejan en la parte dispositiva de la presente Resolución.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **VENGO EN RESOLVER:**

Primero.- Aprobar el Plan de Aprovechamiento Especial de la Vía Pública para Mercadillo de Verano 2024, que se inserta a continuación:

1º.- ACTIVIDADES AUTORIZADAS

Las actividades autorizadas estarán relacionadas con la artesanía, con la venta de productos previamente elaborados y cocinados, tales como, frutos secos, refrescos, patatas fritas, golosinas, garrapiñadas, etc...y atracciones infantiles.

2º.- NÚMEROS DE AUTORIZACIONES

A) Puestos de Artesanía: 28 puestos de artesanía de 3X3m. (superficie aproximada= 9m²) con una separación entre ellos de 1,5 metros. Solo se permitirá un puesto por persona.

B) Puestos de Atracciones infantiles: 2 atracciones infantiles, reservándose una superficie de ocupación de vía pública de 13m.x6,4m. (superficie aproximada= 83,2 m²) para una de ellas y de 6,00m. x 5,50m. (superficie aproximada=33 m²) para otra, y respetando en todo momento la zona de servidumbre de paso establecida y predeterminada en el plano adjunto al Informe Técnico reseñado, es decir, por seguridad se determina una separación entre atracción 2 y puesto 1 de artesanía de 7,3 metros, y 6 metros desde el tablero del ajedrez y último puesto.

Que, en su caso, se deberá presentar la siguiente documentación:

***Certificado instalaciones eléctricas**

***Certificado de seguridad y solidez estructural e idoneidad de las atracciones, realizado en cada montaje por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada en cada montaje y sujeto a posterior inspección municipal por el técnico que se designe a tal efecto.**

***Certificado de revisión anual de la atracción, realizado por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.**

Y siempre será obligatorio la ejecución por parte de los adjudicatarios de su acometida eléctrica con su correspondiente cuadro privado de protección eléctrica (magnetotérmico y diferencial adecuados), y que las tomas de corriente sean shuko de intemperie o similar). Solo se permitirá un puesto por persona.





C) Puestos de venta de productos previamente elaborados y cocinados (frutos secos, refrescos, patatas fritas, golosinas, garrapiñadas, etc...): 2 puestos (a ser posible tipo carritos) con una separación entre ellos de 1,5 metros, quedando terminantemente prohibido la elaboración de comidas, en ninguna de sus modalidades. Solo se permitirá un puesto por persona.

De optarse por carpa, en vez de carrito, ésta deberá ser de color blanco y de 3x3 metros. Se prohíbe expresamente elaborar comidas en ninguna de sus modalidades.

3º.- PERÍODO AUTORIZADO

Las actividades autorizadas y descritas anteriormente darán comienzo el día 1 de julio de 2024 y finalizará el día 8 de septiembre de 2024 (tres meses), interrumpiéndose el mercadillo el día 16 de julio por la Festividad de Nuestra Señora del Carmen, y por cualquier otro evento que por programación de última hora el Excmo. Ayuntamiento determine celebrar en el Paseo Marítimo.

Asimismo, teniendo en cuenta, los diversos actos a realizar por la Delegación de Cultura en las mismas fechas y en la misma zona, dado el reducido espacio del lugar, y a fin de dar cumplimiento con la normativa de accesibilidad vigente, se considera procedente instalar los puestos de artesanía y comidas, los cuales se adjudicaran de la manera más justa y objetiva, los jueves, viernes, sábados y domingos, con la excepción de que en la celebración del "Certamen del Jamón Popi ciudad de Estepona" dichos puestos de artesanía se instalaran todos los días en el mismo horario, y para las atracciones de lunes a domingo, desde el día 1 de julio de 2024 hasta el día 8 de septiembre de 2024, ambos inclusive, en horario de 19:00 horas hasta 0:00 horas.

4º.- SOLICITUDES

Los interesados que deseen ejercer una de las actividades descritas ut supra deberán presentar su solicitud, indicando la actividad a la que concurren, antes del día 15 de mayo de 2024.

Dicha solicitud deberá venir acompañada de la siguiente **documentación obligatoria tanto para los puestos de artesanías como para las atracciones:**

a) Modelo normalizado de instancia para la venta ambulante.

b) Documentación fotográfica de los artículos y/o productos artesanos, venta de productos previamente elaborados y cocinados y atracción infantil.

c) Modelo normalizado de declaración responsable manifestando estar en posesión, durante todo el plazo de su vigencia, de autorización de los siguientes documentos:

*Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

*Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

*Se deberá estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias municipales al momento de su presentación.

*El solicitante acompañará una fotografía y el D.N.I, los solicitantes que no sean miembros de la UE, permiso de residencia y trabajo conforme a la normativa vigente.





*Se deberá aportar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de la actividad comercial y de la atracción, y pago recibo.

* Conforme a la establecido en el Anexo II, Declaración Jurada de disponer del módulo 3x3 m.

* Si se actúa por medio de representante, además, deberá acreditarse la representación y aportar el D.N.I del representante.

Documentación técnica obligatoria para las atracciones:

* Proyecto técnico de instalaciones.

*Certificado instalaciones eléctricas

*Certificado de seguridad y solidez estructural e idoneidad de las atracciones, realizado en cada montaje por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada en cada montaje, y sujeto a posterior inspección municipal por el técnico que se designe a tal efecto.

*Certificado de revisión anual de la atracción, realizado por persona técnica titulada competente o por entidad de inspección acreditada.

En cuanto a la **documentación opcional** para puestos de artesanía y atracciones, deberá de presentarse a efectos de baremo:

*Acreditarla pertenencia a alguna asociación artesanal o sin ánimo de lucro.

*Acreditar estar en el INEM, (SEPE), o la contratación de algún desempleado.

*Acreditar de forma documental (fotos elaboración artículos de venta y facturas) la realización de actividades artesanales, culturales.

Todas las solicitudes que se realicen fuera del plazo indicado se entenderán denegadas por extemporáneas, salvo que quedasen autorizaciones sin adjudicar, sin obligación de comunicación individualizada al interesado.

5º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En el caso que hubiera tantos solicitantes como lotes o que hubiera un único solicitante por lote, se adjudicarán las autorizaciones sin aplicar baremo alguno, siempre y cuando se cumplan los requisitos recogidos en la presente resolución.

Si hubiera más de un solicitante por lote, las autorizaciones se concederán de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

PUESTOS DE ARTESANÍA: Previamente indicar que, los productos artesanales son los producidos por artesanos (ya sea totalmente a mano o con ayuda de herramientas manuales), o incluso, de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente fundamental del artículo acabado, desarrollándose una excelente tarea manual obteniendo productos de calidad.

1.-Contratar a alguien del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, (SEPE), de Estepona: 8 puntos.

2.-.-Acreditar de alguna forma documental la realización de actividades artesanales, culturales:15 puntos.

4.-Pertener a alguna asociación artesanal o sin ánimo de lucro: 4 puntos.





5.- Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: **5 puntos**

6.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante: **4 puntos**.

ATRACCIÓN:

Las atracciones serán elegidas conforme a las medidas que a continuación se detallan:

A) Se ha reservado una superficie de ocupación de vía pública de 13m.x6,4m. (superficie aproximada= 83,2 m²) para una de ellas (atracción 1) y de 6,00m. x 5,50m. (superficie aproximada=33 m²) para la otra (atracción 2).

En caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida entre solicitantes, éste se resolverá mediante sorteo que se celebrará dentro de los 3 días siguientes de la publicación de las listas definitivas en presencia del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Estepona, o funcionario en quién delegue.

La ubicación se delimitará y definirá por el Excmo. Ayuntamiento de Estepona en plano que se adjunta.

Solo se podrá adjudicar un lote por solicitante, salvo que, finalizado el período de adjudicación existiese alguna vacante. Asimismo, solo se podrá adjudicar una atracción por parcela o lote, salvo que por criterios y razones técnicas de determine y/o valore lo contrario.

1.-Contratar a alguien del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, (SEPE), anteriormente INEM de Estepona: **5 puntos**.

2. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: **5 puntos**

3.- Estética, originalidad y ornato de la instalación: **15 puntos**.

4.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante: **4 puntos**

VENTA DE PRODUCTOS PREVIAMENTE ELABORADOS Y COCINADOS:

Por razones de imagen urbana y estética, y con el objetivo de unificar los mismos, los puestos deberán estar sujeto preferentemente al modelo carrito, los cuales serán desmontables, no fijos, de unas dimensiones mínimas de 2mx1m. (superficie aproximada= 3m²), y no superando la zona de influencia de 3mx3m. (superficie aproximada= 9 m²).

Se deberán ubicar en el emplazamiento exacto que el Excmo. Ayuntamiento determina en el plano que se adjunta al Informe Técnico reseñado.

1.-Contratar a alguien del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, (SEPE), anteriormente INEM de Estepona: **8 puntos**.

2.-Estética, originalidad y ornato de la instalación: **10 puntos**.

3.-Acreditar de forma documental (fotos elaboración artículos de venta y facturas): **4 puntos**.

4.-Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante: **5 puntos**

5.-Pertenecer a alguna asociación artesanal o sin ánimo de lucro: **4 puntos**.

6.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante: **4 puntos**





6º.- LISTAS PROVISIONALES

Se publicarán en la sede electrónica, Tablón de Anuncios y portal de transparencia municipal del Excmo. Ayuntamiento de Estepona durante 10 días hábiles, lo siguiente:

- 1.- Relación de personas cuyas solicitudes han sido admitidas, con indicación del lote al que concurre cada una de ellas.
- 2.- Relación de personas excluidas por carecer su solicitud de algunos de los requisitos relacionados en estas normas, disponiendo éstos de un plazo de subsanación de solicitudes de 5 días hábiles desde la publicación de la lista provisional.

7º.- LISTAS DEFINITIVAS

Resueltas las alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de solicitantes, ordenada, en su caso, por puntuación obtenida en el baremo en el Tablón de Anuncios y portal de transparencia, así como en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Estepona.

8º.- AUTORIZACIONES

Finalizado el procedimiento indicado en el punto anterior, se procederá a la adjudicación de las ubicaciones, concediendo la autorización correspondiente.

La autorización municipal se concederá sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial que resulte de aplicación conforme a la actividad que se ejerza.

Una vez firmada la citada resolución, deberá estar ésta a la vista durante todo el período que alcance la misma.

9º.- TASAS

De conformidad con lo establecido en la Propuesta de liquidación núm. 2024-0031 de fecha 14 de febrero, emitida por el Economista municipal, Don Jaime Domínguez Fernández, el cálculo de la tasa de ocupación de la vía a aplicar en el Plan de Aprovechamiento Especial de Mercadillo de Verano en el municipio del año 2024 es el siguiente:

***PUESTOS DE ARTESANÍA Y VENTA DE PRODUCTOS PREVIAMENTE ELABORADOS Y COCINADOS.**

La concesión de la autorización devengará el pago de la tasa de ocupación de la vía pública, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientos nueve euros con sesenta céntimos (**309,60€**) por puesto.

***ATRACCIONES**

Debido a que no se especifica en el Plan de Aprovechamiento la ocupación exacta, sino un espacio máximo a adjudicar para la instalación de las mismas, se aplicará, quedando pendiente de propuesta de liquidación, la Ordenanza 2.13, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculo, atracciones de recreo, situados en terreno de uso público municipal, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Anexo a la Ordenanza 2.13 Epígrafe 2 O.V.P- Comercio. 4.4.- Ocupación de vía pública con cualquier artilugio por m2 al mes o fracción la cantidad de **8,70 €**.





10º.- NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LOS AUTORIZADOS

- La superficie de ubicación no podrá exceder de la autorizada; debiéndose dejar libre la zona de servidumbre de las confluencias de los pasos de peatones de la Avda. España hacia el Paseo Marítimo, y deberá dejarse permanente expedita la zona de servidumbre de tránsito que recae sobre una franja de 6 metros.
- La conexión eléctrica correrá a cargo del adjudicatario.
- No podrán realizarse taladros para anclaje en pavimentos, columnas, pilares, elementos del mobiliario, etc., ni podrán ser afectados en forma alguna por los puestos.
- El pavimento deberá quedar en las mismas condiciones de buen estado en la que se encuentran, corriendo a cargo del adjudicatario cualquier desperfecto que puedan ser ocasionados por las instalaciones (puestos de artesanía, atracciones infantiles, carritos para la venta de productos previamente elaborados y cocinados.
- La persona titular de la autorización deberá facilitar a la Policía Local su identidad y la de las personas que le acompañan cuando sea requerido para ello.
- Las autorizaciones son personales, lo que significa que han de ser los titulares o colaboradores autorizados los que se encuentren al frente de la actividad comercial.
- Los titulares autorizados deberán disponer de un Seguro de Responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados de su actividad comercial, vigente en la fecha de celebración del mercadillo.
- Se prohíbe obstaculizar con la actividad cualquier tipo de acceso a la playa, viviendas, calles adyacentes, pasos de peatones, o espacios de gran afluencia de público.
- Se prohíbe vender productos distintos de los autorizados.
- Se prohíbe producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- Se prohíbe la tenencia de animales.
- Se prohíbe extender instalaciones o exponer artículos fuera de los límites del puesto.
- Se prohíbe instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por la zona.
- Se prohíbe alterar el orden público.
- Se prohíbe elaborar comidas en ninguna de sus modalidades.
- No se dañará o perjudicará en forma alguna las zonas verdes, el arbolado, ni el mobiliario, ni podrán tampoco ser utilizados como anclaje de ningún tipo, ni podrán ser tapados ni total ni parcialmente por ninguna estructura o elemento de los puestos.
- Estas autorizaciones tendrán el carácter de temporales (vigencia limitada durante el periodo estival julio, agosto y septiembre de 2024), personales e intransferibles (no pueden ser vendidas o alquiladas).

Los puestos de artesanía y los de venta de productos previamente elaborados y cocinados deberán ser desmontados y retirados diariamente, una vez finalizado el horario comercial del mercadillo.

11º.- REVOCACIONES Y CADUCIDAD DE LAS AUTORIZACIONES

El Ayuntamiento podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones en los casos y formas contemplados en las ordenanzas municipales de aplicación, ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Estepona, así como ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública del área de comercio.

La caducidad y revocación, en los supuestos contemplados en ordenanzas, se acordará por la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia del interesado.





ANEXO I: UBICACIONES

Se adjunta plano a escala 1:1000 en donde aparecen grafiadas y numeradas las 32 ubicaciones, 30 puestos y/o stands, de los cuales 2 puestos son para la venta de productos previamente elaborados y cocinados, y 2 atracciones infantiles.

- 1.- Los puestos deben estar alineados, según el plano adjunto.
- 2.- La separación entre los puestos deberá ser de un 1,5 metros para los puestos de artesanía y de 7,3 metros entre la atracción 2 y puesto de artesanía 1 de forma permanente.
- 3.- Respecto a la ubicación exacta de los puestos a adjudicar será el número 1 y 2 para los dos atracciones, el número 3 para uno de los carritos y/o puestos de venta de productos previamente elaborados, desde el número 4 hasta el número 31, para puestos de artesanía, y el número 32 para el uno de los restantes carritos y/o puestos y así correlativamente el que, mediante escrito presentado en el registro general de entrada de este Excmo. Ayuntamiento, tenga la solicitud más antigua, y siempre en sentido Cádiz-Málaga.

Especificar que si existe alguna solicitud de actividad artesanal tales como pinturas al oleo, aerografía, fotografía, caricaturistas, etc., y que no están sujetas al modelo de carpa preestablecido, las mismas serán ubicadas en los extremos para no romper la dinámica comercial y estética de los restantes puestos de artesanía.

- 4.- Las dos atracciones se ubicarán según el plano adjunto al Informe Técnico reseñado, es decir, los puestos números 1 y 2.

- 5.- Cada puesto deberá contar con un cuadro de protección propio.

ANEXO II: MODELO DE CARPA PARA LOS PUESTOS DE ARTESANÍA, Y PARA LOS PUESTOS VENTA DE PRODUCTOS PREVIAMENTE ELABORADOS Y COCINADOS DE OPTARSE POR CARPA, EN VEZ DE CARRITO.

Las estructuras de los mismos serán desmontables y no fijas. Se tratan de un módulo consistente en una carpa con unas medidas de 3x3 metros, debiendo ser el color de la carpa el blanco; el mostrador será de hasta un máximo de 3 metros lineales (3x1). Se prohibirán los anclajes en el acerado. Los artículos autorizados no podrán exceder de las dimensiones del puesto autorizado.

Segundo.- Hacer público el anuncio de la presente resolución en el tablón de anuncios, portal de transparencia, así como en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Estepona; asimismo estará a disposición de todos aquellos que lo quieran consultar en la Delegación de Comercio-OVP para su conocimiento por los interesados, siendo inmediatamente ejecutivo y computándose el plazo de presentación de solicitudes, finalizando el mismo el día 15 de mayo de 2024.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que cuantas actuaciones se realicen referidas al presente Plan serán anunciadas igualmente en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia referidos anteriormente.

Cuarto.- Disponer se de traslado a la Jefatura de la Policía Local, así como al servicio de la inspección de la Delegación de Comercio del presente Plan, así como de la relación de los puestos autorizados para su constancia y conocimiento.

Quinto.- Dar cuenta al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos de la liquidación de la tasa municipal que corresponda por cada puesto de artesanía y





atracciones infantiles.

Sexto.- Dar traslado de la resolución al Departamento de control exterior a los efectos oportunos.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento de lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Resolución D.G .AA. LL. 27/08/2020)

Fdo. José María García Urbano

Fdo. Andrés Arturo Flores Gómez

